



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LOS MOLARES, PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS.**

#### **PRIMERA.- OBJETO**

La concesión tiene por objeto el uso privativo del dominio público y patrimonial de las cubiertas de edificios municipales destinadas a la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas fotovoltaicos que generen energía eléctrica sobre las citadas cubiertas, todo ello en consonancia con lo definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Es objeto también de concesión del presente contrato las zonas de paso de las conducciones, y demás instalaciones necesarias para la instalación fotovoltaica, así como el derecho de paso de personas y materiales desde el edificio al exterior de la cubierta.

Tanto en el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

#### **SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

1.- El contrato de concesión tiene la naturaleza de contrato privado patrimonial de uso privativo de un bien de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en los art. 4.1.o) y 20.1.2º de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- La concesión de dominio público se regirá por:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante TRRL).



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso disposiciones complementarias o que le sean aplicables. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquel.

### **TERCERA.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

La concesión se otorga por un plazo de 25 años contado a partir de la formalización del contrato.

Concluido el plazo de duración del presente contrato, este periodo podrá prorrogarse por periodos de cinco años, de mutuo acuerdo.

Una vez cumplido el plazo y sus prórrogas, en su caso, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá al Ayuntamiento. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

### **CUARTA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente concesión podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero inversor siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que el cesionario tenga la solvencia económica suficiente y no estar incurso en ninguna prohibición de contratar. Dicha solvencia será acreditada por los medios oportunos para ello.



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

Que el concesionario aporte al Ayuntamiento en caso de cesión un contrato de mantenimiento de las cubiertas solares con empresas competentes para ello.

El contratista podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias, que quedará sometida cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 210 de la LCSP.

### **QUINTA.- CANON DE LA CONCESIÓN**

El presupuesto base de licitación de la concesión vendrá determinado por el CANON TOTAL, calculado en la forma señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La cuantía del canon a abonar por el concesionario será como mínimo del 6 % de la producción anual, al alza. Las ofertas inferiores a este porcentaje serán rechazadas.

El canon a abonar al Ayuntamiento será revisado de acuerdo al incremento anual del Índice de Precios al Consumo, que fija el Instituto Nacional de Estadística.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponde a cada caso.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá presentar en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la anualidad correspondiente, una declaración de la facturación obtenida, junto con el justificante de ingreso del canon en las arcas municipales, y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en el plazo señalado, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

### **SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Para tomar parte en el concurso, de conformidad con el artículo 60.g) del RBELA es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la tesorería municipal la constitución de una garantía provisional del 2 % de la valoración del dominio público ocupado, en cualquiera de las formas admitidas por el art. 84 LCSP.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, será retenida al adjudicatario y le será devuelta una vez formalizado el correspondiente contrato, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su



## **AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

proposición antes de la adjudicación.

### **SÉPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA**

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 4 % del valor del dominio público ocupado y en su caso del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

El expediente de contratación ha sido declarado de tramitación urgente y los plazos establecidos en este Capítulo se reducirán en la forma prevista en la letra b) del apartado 2 del artículo 96.

La tramitación urgente del expediente se justifica en la necesidad inaplazable y en que es preciso acelerar por razones de interés público, ya que la rentabilidad de las cubiertas fotovoltaicas depende de su presentación a la consecución del Registro de Preasignación de Retribución dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, regulado por el Real Decreto 1578/2.008, de 26 de septiembre, que establece en su Anexo III las “Convocatorias y plazos de presentación de solicitudes para la inscripción en el registro de preasignación de retribución”. La presentación a la preasignación es competitiva hasta agotar los cupos de potencia regulados en el Decreto mencionado, siendo la tarifa mencionada a la baja, y de esta subvención de la retribución depende la rentabilidad de las cubiertas fotovoltaicas.

La Administración Local acuerda también, en base a la declaración de urgencia podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

### **NOVENA.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, durante el plazo de 13 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP. Si el último día de presentación de ofertas fuera festivo o no hábil, se entenderá prorrogado al día hábil inmediatamente posterior.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas y condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas constarán de DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” que incluirá, preceptivamente la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

2.- Poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastantado.

3.- Declaraciones de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Los Molares.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización. En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas, les sean propias.



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifican en el presente pliego de condiciones.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

Los empresarios concursantes deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica para la ejecución de las cubiertas fotovoltaicas.

Al efecto de acreditar los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario estos aportaran dentro del sobre A:

- Copia del Impuesto de Sociedades de los años 2.007, 2008 y Resumen Anual de IVA del 2.009.
- Relación de instalaciones fotovoltaicas ejecutadas, incluyendo al menos las 5 instalaciones más significativas.
- Relación del personal técnico o profesional que disponen en su plantilla.
- Informes de instituciones financieras que acrediten la solvencia económica para ejecutar las obras objeto del concurso.

6.- Las Uniones temporales de empresarios adjuntaran además un escrito de compromiso.

7.- Garantía provisional. La constitución de la garantía provisional se deberá acreditar mediante la aportación del correspondiente resguardo acreditativo de haber constituido la misma.

8.- Las empresas vinculadas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

### B) SOBRE N.º. 2 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS DEL PROYECTO OBJETO DE LA LICITACIÓN”.

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo 1 al presente pliego y se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Asimismo en este sobre se incluirá la documentación técnica siguiente, en relación con los aspectos económicos y técnicos del proyecto objeto de licitación:

- A) Proyecto de instalación fotovoltaica con los módulos solares e inversores a instalar y la producción a desarrollar, indicando marcas de paneles y las producciones de los paneles ofertados.
- B) Canon ofertado al Ayuntamiento en % de producción anual, adelanto de las anualidades del canon que ofrecen al Ayuntamiento y la cifra de canon mínimo anual que ofrecen al Ayuntamiento con independencia de la producción.
- C) Acciones, instalaciones, materiales que ofrecen al Ayuntamiento de Los Molares para la promoción del uso de las energías renovables en el municipio de Los Molares.
- D) Compromisos de contratación claramente definidos con empresas de Los Molares.
- E) La experiencia, solvencia económica y técnica demostrable en construcción y ejecución de proyectos fotovoltaicos con aportación de la documentación justificativa, valor económico de los proyectos, y características de ellos.

### **DÉCIMA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN**

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas y que han de servir de base para la adjudicación son los siguientes:

1.- Proyecto de instalación fotovoltaica con los paneles solares a instalar y la producción de energía hasta una valoración máxima de 20 puntos.

Al objeto de asegurar producciones altas se valoraran la utilización de paneles solares de alta capacidad de producción. En este sentido se valoraran con 20 puntos las ofertas que propongan una producción de energía eléctrica mayor. Con 15 puntos la segunda mejor oferta, con 10 la tercera y con 5 la cuarta.

Se puntuarán en proporción directa a aquellas, según la siguiente fórmula:  $P_i = P \times PE / P_{Emax}$  donde  $P_i$  es la puntuación de cada producción,  $P$  es la puntuación máxima,  $P_{Emax}$  la cantidad a que asciende la producción máxima ofertada y  $PE$  es la producción a puntuar.



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

Las ofertas tendrán que establecer una producción de energía eléctrica mínima garantizada.

2.- Mejora en el canon ofertado al Ayuntamiento hasta una valoración máxima de 20 puntos, en cuanto a producción, adelanto del canon a abonar al Ayuntamiento y aseguramiento del abono de un canon mínimo.

Obtendrán 5 puntos las ofertas que ofrezcan un canon al Ayuntamiento del 7 % de la producción anual.

Obtendrán 10 puntos las ofertas que ofrezcan un 8 % de la producción anual.

Y 15 puntos las ofertas que ofrezcan un mínimo de un 9 % anual.

Se adjudicarán 5 puntos adicionales a los licitantes que ofrezcan el abono por adelantado de 5 anualidades del canon al Ayuntamiento.

3.- La promoción del uso de las energías renovables en el municipio de Los Molares con acciones de difusión y concienciación social hasta un máximo de 25 puntos.

Todos los licitantes pueden ofrecer mejoras que supongan el desarrollo de las energías renovables en Los Molares, entre sus vecinos, escolares, profesionales, empresarios, etc. incluyendo todas aquellas acciones de difusión, concienciación que estime que pueden ofrecer.

Todas las ofertas se valorarán en conjunto, adjudicando 25 puntos al mejor proyecto de difusión y concienciación social de las energías renovables en el Ayuntamiento de Los Molares. Se adjudicará 15 puntos al segundo mejor proyecto y 5 al tercero.

4.- La contratación para la construcción y el mantenimiento de las cubiertas fotovoltaicas de empresas radicadas en Los Molares hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará hasta con un máximo de 20 puntos las empresas que ofrezcan la contratación de personas, compra de materiales, mantenimiento de instalaciones con personal de la localidad, etc.

En la oferta los concursantes deberán acreditar por escrito los acuerdos para la construcción o para el mantenimiento de las instalaciones fotovoltaicas con empresas de la localidad de Los Molares o con centros de trabajo permanentes abiertos en Los Molares.

5.- Experiencia, solvencia económica y técnica demostrable en la construcción y ejecución de proyectos fotovoltaicos hasta un máximo de 10 puntos.





## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

Para obtener esta puntuación hasta un máximo de 10 puntos las empresas aportaran los proyectos fotovoltaicos ejecutados, en fase de ejecución o proyectados.

Se valorará asimismo la existencia dentro de las empresas concursantes de un departamento de ingeniería propio.

### 6.- Mejoras al Pliego hasta un máximo de 5 puntos.

Las mejoras ofertadas han de ir valoradas económicamente siendo un requisito imprescindible su justificación mediante un presupuesto detallado.

## UNDÉCIMA.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa estará formada por:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: Un concejal de cada grupo político de la Corporación.

El Arquitecto Técnico Municipal.

El Secretario-Interventor o funcionario en quien delegue.

Secretario: Un/a funcionario/a de la Corporación.

## DUODÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La mesa de contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Los Molares, el primer día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, y procederá a las 11 horas a la apertura de los Sobres A y calificar la documentación presentada. En caso de observar defectos materiales en la documentación presentada, si lo cree conveniente, podrá conceder un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa de contratación procederá, en acto público, a la apertura del sobres número B, que se producirá el mismo día que la apertura del sobre administrativo a las 12:00 horas, si no se producen defectos en la documentación presentada. Si existieren defectos subsanables por los contratistas la apertura de los sobres B se producirá el cuarto día hábil siguiente a las 14:00 horas a contar de la apertura de los sobres núm. A.

La Mesa valorará en su conjunto las distintas ofertas y motivará la propuesta de selección que elevará al órgano de contratación para que dicte resolución acordando la adjudicación.

En el caso de que la propuesta de la mesa señalara a algún empresario como



## **AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno a favor del empresario elegido, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

### **DECIMOTERCERA. – ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en el conjunto atendiendo a una pluralidad de criterios, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, en el plazo de 15 días desde la referida propuesta.

Con anterioridad a la adjudicación de la concesión y dentro del plazo de los diez días naturales, el adjudicatario propuesto deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación.

### **DECIMOCUARTA.- GASTOS**

Será de cuenta del adjudicatario la redacción de los Proyectos Técnicos y cualquier documentación que requieran las instalaciones, sus correspondientes visados colegiales. También serán de su cuenta todos los gastos de cualquier clase relacionados con el expediente tales como anuncios, ya sean en boletines, diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, Impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la puesta en funcionamiento de las instalaciones y a la ejecución del contrato.

Asimismo, serán de cuenta del concesionario los gastos derivados de la gestión de los Puntos de Conexión, de preasignación de la tarifa, Proyectos, Visados, Avales para la Preasignación, así como cuantos otros gastos que de cualquier clase se produzcan en el expediente. También vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

### **DECIMOQUINTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que en su caso se hubiese constituido.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El Ayuntamiento de Los Molares suscribirá todos los documentos adicionales que fueran necesarios para la presentación al Registro de Preasignación de la Retribución.

### **DECIMOSEXTA.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Una vez realizada la adjudicación de la concesión, iniciar las obras previstas en el documento técnico anexo a este pliego, en el plazo de **3 meses**. Transcurrido dicho plazo sin haber iniciado injustificadamente las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.
- b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- c) Mantener en perfecto estado de conservación las cubiertas de los edificios municipales porción del dominio público ocupado.
- d) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- e) Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.
- f) El concesionario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Se hace, por tanto, responsable de cualquier daño que puedan causar los sistemas fotovoltaicos tanto a su propio personal como a otras personas que visiten el espacio donde se ubican dichos sistemas.
- g) También se hace responsable de cualquier daño que a causa de una operación defectuosa se pueda causar a la red o al suministro eléctrico del



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

edificio/terreno/instalación, llevando a cabo, a su cuenta, las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible.

- h) Vendrá obligado el concesionario a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros por responsabilidad civil en la ejecución de las tareas propias del contrato, que cubra hasta la cantidad de 300.000 € por siniestro, con las actualizaciones periódicas que establezcan las compañías de seguros, así como el resto de seguros que sean necesarios para el adecuado desarrollo del presente contrato.
- i) Tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones requieran la actividad objeto de la concesión, y estar de Alta del en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- j) El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de Prevención de Riesgos Laborales.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Los Molares, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Los Molares, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente corresponda al mismo.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante, siendo no obstante a costa del contratista las indemnizaciones al personal adscrito a este contrato que por esa circunstancia lleguen a producirse.

### **DECIMOSÉPTIMA.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

### **DECIMOCTAVA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS**

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin



## **AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

### **DECIMONOVENA.- REVERSIÓN**

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 6 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

### **DECIMONOVENA.- RESCATE**

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

### **VIGÉSIMA. - EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN Y SUS EFECTOS.**

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Caducidad por vencimiento del plazo de otorgamiento.
- c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I

Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

- d) Pérdida física del bien o agotamiento del aprovechamiento. Si la destrucción total ó parcial de las instalaciones es por dolo ó culpa del adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento.
- e) Renuncia del concesionario. La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente. La Administración tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia originase perjuicios.
- f) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- g) El impago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- h) Destinar las superficies objeto de concesión a otros fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento
- i) Resolución judicial.
- j) Mutuo acuerdo.
- k) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En el momento de la extinción del contrato, el concesionario entregará las cubiertas objeto de concesión, teniéndose que levantar al efecto la correspondiente Acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación de la misma y de las instalaciones y obras existentes en ella.

En el supuesto de extinción por vencimiento del plazo del contrato y en las restantes causas de extinción, cuando sean imputables al concesionario, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

Si el concesionario incumpliera las obligaciones que asume por este contrato, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento y/o declarar la extinción de la concesión, con incautación de las garantías, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que procedan. Cuando la causa de la extinción no sea imputable al concesionario, este tendrá derecho a percibir, las indemnizaciones que, en su caso, procedan.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- INFRACCIONES Y SANCIONES**



## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

Se considerarán infracciones las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada.
- b) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y de la documentación a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
- d) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
- e) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados. Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.
- f) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- g) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- h) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
- i) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- j) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado.
- k) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de quince días, con vista de las actuaciones.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

### **VIGÉSIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato,



# AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

c/ Rafael Alberti, 19 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I  
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

-----

será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92.

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. -----  
-----, con NIF nº -----, vecino de----- C.P. --  
-----, con domicilio en -----  
-----, núm. -----, teléfono-----, por sí (o en nombre y  
representación de -----, con CIF. -----

----- manifiesta que, enterado del anuncio de la licitación para la  
**ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL  
DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIAL DESTINADO A LA  
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS  
FOTOVOLTÁICOS SOBRE LAS CUBIERTAS MUNICIPALES DE LOS  
EDIFICIOS MUNICIPALES DE LOS MOLARES**, y siendo conocedor del Pliego  
de Condiciones, del Pliego de las Condiciones Particulares que rigen en dicha  
licitación, habiendo tenido acceso a los Proyectos y a los edificios municipales, y  
teniendo capacidad legal para resultar adjudicatario, se compromete con sujeción en  
un todo al respectivo documento, que conoce y acepta expresamente, a tomar a su  
cargo dicha adjudicación ofertando para ello:

**Canon ofertado al Ayuntamiento en % de la producción anual:**

**Anualidades del canon adelantado que ofrecen al Ayuntamiento:**

**Cifra de canon mínimo anual que ofrecen al Ayuntamiento con independencia de la producción.**

**Fdo.....**